

DECRETO N° 307
(Noviembre 9 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE SEGURIDAD CON OCASIÓN DE LA VISITA DE LA VICEPRESIDENTA DE COLOMBIA AL MUNICIPIO DE CIÉNAGA-MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Página | 1

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA-MAGDALENA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 1523 de 2012, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Constitución Política corresponde a las autoridades de la república, proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, podrá implementar medidas tales como: Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos, Decretar el toque de queda y Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que se hace necesario implementar medidas de seguridad con el fin de preservar el orden público durante la visita a la ciudad de Ciénaga de la Vicepresidenta de la Republica de Colombia doctora Martha Lucia Ramírez Blanco, el día 10 de noviembre de 2020.

Que con el objetivo de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud y las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencias que se pueda presentar en el Municipio de Ciénaga-Magdalena, con motivo de la visita de la Vicepresidenta de la Republica Colombia doctora Martha Lucia Ramírez Blanco, se hace necesario declarar la Alerta Amarilla en el Municipio de Ciénaga el día 10 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 307
(Noviembre 9 de 2020)

Que se hace indispensable activar los planes hospitalarios de contingencia en la red pública y privada, que les permita garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna en caso de generarse una situación de emergencia

Página | 2

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 indica que: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.(....)".

Que el artículo 119 ibídem, manifiesta que : "Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

En mérito de lo expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Declarar la Alerta Amarilla en salud en el Municipio de Ciénaga-Magdalena a partir de las 6:00 a.m. a 6:00 p.m. del día 10 de noviembre de 2020 y/o hasta la hora de salida del municipio de la señora Vicepresidenta de la Republica.

ARTICULO 2: Requerir a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con la presente declaratoria, para que reporten de manera inmediata al Servicio De Salud Pública y Servicio de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social Municipal numero móvil 302 376 73 42 y 3227184932.

ARTICULO 3: Prohíbese el transporte de mudanzas, material de construcción, escombros y/o similares en el municipio de Ciénaga-Magdalena a partir de las 6:00 p.m. del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 6:00 p.m. del día 10 de noviembre de 2020 y/o hasta la hora de salida del municipio de la señora Vicepresidenta de la República de Colombia.

ARTÍCULO 4: Se prohíbe el transporte de cilindros de gas de uso domiciliario, GNC, gasolina, ACPM, biodiesel y/o similares en el municipio de Ciénaga-Magdalena a partir de las 6:00 p.m. del día 9 de noviembre de 2020, hasta las 6:00 p.m. del día 10 de noviembre de 2020 y/o hasta la hora de salida del municipio de la señora Vicepresidenta de la República de Colombia.

DECRETO N° 307
(Noviembre 9 de 2020)

Página | 3

ARTICULO 5: Se prohíbe el uso, manipulación, quema, venta, distribución y transporte de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y/o similares en el municipio de Ciénaga-Magdalena a partir de las 6:00 p.m. del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 6:00 p.m. del día 10 de noviembre de 2020 y/o hasta la hora de salida del municipio de la señora Vicepresidenta de la República de Colombia.

ARTÍCULO 6: Se restringe el parqueo de todo tipo de vehículos alrededor de la Plaza del Centenario, en la ruta de desplazamiento y/o lugares en donde se realizarán los eventos programados de la agenda oficial a partir de las 7:00 a.m. a 12:00 p.m. del día 10 de noviembre de 2020 y/o hasta la hora de salida del municipio de la señora Vicepresidenta de la Republica de Colombia.

ARTICULO 7: Comuníquese al Instituto de Tránsito y Transporte de Ciénaga Intraciénaga, para que realice los cierres viales y restricciones de movilización de todo tipo de vehículos en la ruta por donde se desplazarán los automotores de la caravana oficial a partir de las 7:00 a.m. a 12:00 p.m. del día 10 de noviembre de 2020 y/o hasta la hora de salida del municipio de la señora Vicepresidenta de la Republica de Colombia.

ARTICULO 8: Prohíbese, manifestaciones públicas de todo tipo, eventos públicos, elementos sonoros como megáfonos, altavoces, parlantes y/o similares a partir de las 7:00 a.m. a 12:00 p.m. del día 10 de noviembre de 2020 y/o hasta la hora de salida del municipio de la señora Vicepresidenta de la Republica de Colombia

ARTICULO 9: Comuníquese del presente Decreto a la Policía Nacional, Autoridades Militares, Miembros del Consejo Municipal para la Gestión de Riesgos de Desastres, Secretaria de Salud, Intraciénaga, Organismos de Seguridad y Socorro, Hospitales y Clínicas de Ciénaga y a la Oficina Asesora de Comunicación y prensa para la difusión del presente acto administrativo.

ARTICULO 10. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el Municipio de Ciénaga-Magdalena a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

Proyectó: Álvaro Alarcón R. Asesor Jurídico
V°B°: Héctor Zuleta Rovira. Secretario De Gobierno
Revisó: Alfonso Castillo Montoya. Director Oficina Jurídica